



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 35. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, el Concejal Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y la Concejala, Ana María Gorospe Larrea, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia Irune Muguruza Mendarte.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de octubre de 2022, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/2031	27/10/2022	27/10/2022	9.414,01	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE OCTUBRE
F/2022/2032	27/10/2022	27/10/2022	28.173,72	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE OCTUBRE

TOTAL 37.587,73



3.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTA.- La Orden de 28 de septiembre de 2022, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas a la financiación de los gastos destinados para la ejecución de obras en inmuebles de propiedad municipal en los que funcionan centros docentes dependientes de la Administración educativa (Udalaguntza-2022).

VISTO.- Que el plazo para presentación de solicitudes finaliza el día 17 de noviembre VISTO de 2022.

VISTO.- El expediente

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Acogerse a la Orden de 28 de septiembre de 2022, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas a la financiación de los gastos destinados para la ejecución de obras en inmuebles de propiedad municipal en los que funcionan centros docentes dependientes de la Administración educativa (Udalaguntza-2022) y solicitar subvención para la Actuación 01 del proyecto básico de cubiertas en el patio de Ikasbi de la Ikastola Lope de Larrea y para la reforma de Barandillas en Ikasbat.

2/ Aprobar el proyecto básico de cubiertas en el patio de la Ikastola Lope de Larrea para la realización de la actuación 01 con un presupuesto que asciende a 20.730,92 € IVA incluido

3/ Aprobar el presupuesto para la Reforma de las barandillas que asciende a 6.229,08 € IVA incluido

4.- PROCESO PARTICIPATIVO CIUDADANO PARA LOS PRESUPUESTOS DE 2023

VISTO.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022 por el que se aprueban las directrices para la puesta en marcha de un mecanismo de participación ciudadana para la elaboración del presupuesto municipal correspondiente al año 2023, procediéndose a su difusión en la página web municipal y a través del folleto elaborado al efecto.

VISTO.- El acta de la comisión técnica para el análisis de las propuestas presentadas en el marco del proceso participativo para la presentación de propuestas por parte de la ciudadanía de Agurain para el presupuesto municipal del ejercicio 2023, que dice lo siguiente:

De acuerdo a lo aprobado por parte de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Agurain de fecha 8 de junio de 2022 con relación al proceso participativo para la presentación de propuestas ciudadanas para el ejercicio 2023 y cuya redacción es:



4.- NORMATIVA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2023

Se da cuenta de las directrices para la puesta en marcha de un mecanismo de participación ciudadana para la elaboración del presupuesto municipal correspondiente al año 2023, que literalmente dice lo siguiente:

PRIMERO. – La presente normativa para la puesta en marcha de un mecanismo de participación ciudadana para la elaboración del presupuesto municipal correspondiente al año 2023 incluye las fases que se consideran necesarias y que se señalan a continuación para articular el mecanismo de participación que permita a la ciudadanía aguraindarra su participación en la elaboración del presupuesto municipal para el ejercicio 2023:

A) Aportación de propuestas por parte de la ciudadanía, a través de los sistemas analógicos y digitales. Las propuestas, ideas, proyectos, etc... deben necesariamente estar asociadas a ámbitos de actuación de competencia municipal, y en concreto sobre las siguientes materias:

- ✓ Obras.
- ✓ Urbanismo, Medio Ambiente y desarrollo del territorio.
- ✓ Promoción económica (empresas, comercio, turismo, empleo, etc.).
- ✓ Políticas de Desarrollo Social (bienestar social, igualdad, infancia, mayores, juventud, etc.).

B) Análisis por parte del equipo técnico correspondiente a las áreas objeto de las propuestas presentadas y contraste con cualesquiera otras para el informe y estudio de la viabilidad técnica y económica.

A la hora de llevar a cabo la valoración de las aportaciones, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Que la propuesta sea de competencia del Ayuntamiento; es decir, no depender de otras administraciones.
- La propuesta debe de ser legal: no existir normativa que sea contraria a llevar a cabo la propuesta, no atender contra el bien común y no tener contenido difamatorio o discriminatorio.
- La propuesta debe perseguir el bien común del municipio, el interés general para el conjunto de la población, huyendo de intereses particulares. Cuanto más posibles personas beneficiarias tenga la propuesta, mayor puntuación obtendrá.
- Que se financie en el ejercicio presupuestario objeto del proceso.
- Que se pueda realizar en un tiempo adecuado.
- Que la ejecución de la propuesta sea sostenible y viable, en cuanto a recursos técnicos, jurídicos, económicos y humanos.
- Que las propuestas presentadas no tengan cabida o se vayan o estén ejecutando a través de otros programas, proyectos o procesos participativos ya aprobados o iniciados.
- Que el importe estimado asociado a cada propuesta no podrá superar los 40.000.-€, es decir, un 50% del presupuesto total destinado a Presupuestos Participativos 80.000 euros).
-

Asimismo, no podrán presentarse propuestas vinculadas a:



- *Gastos de contratación de personal.*
- *Contratación de empresas o personas autónomas para la realización de trabajos y servicios.*
- *Subvenciones y ayudas a familias, instituciones sin ánimo de lucro, fundaciones y empresas privadas.*
- *Concesión de becas, premios, asistencia benéfica o asistencial.*
- *Proyectos relativos a los ingresos públicos.*

Las propuestas no podrán contemplar que su ejecución se realice por alguna persona, entidad o grupo concreto, ya que, en el caso de ser seleccionadas e incorporadas al Presupuesto, su gestión y tramitación se realizará desde el Área correspondiente, siguiendo los cauces de trabajo municipales.

Las propuestas que cumplan los requisitos pasarán a ser consideradas proyectos.

C) Presentación a la ciudadanía de los diez mejores proyectos (los diez que mayor valoración técnica hayan obtenido) para su priorización, mediante los canales de recogida de opiniones ciudadanas establecidos.

El Ayuntamiento de Agurain dará a conocer el listado definitivo de proyectos seleccionados, que, en una segunda fase, serán priorizados (tres proyectos) por parte de las vecinas/os de Agurain.

Con las propuestas recogidas, los técnicos municipales elaborarán un informe, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 2/2016, de 14 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, se incorporará al Proyecto de Presupuesto municipal para 2023.

D) Devolución de los resultados del proceso participativo. Una vez finalizado el proceso, se procederá a la elaboración de informe de devolución con justificación de las propuestas o decisiones adoptadas.

SEGUNDO. - *Este proceso participativo, para la identificación de compromisos de gasto público de los presupuestos del Ayuntamiento de Agurain para el ejercicio 2023, está contemplado en el artículo 79 de la Ley 2/2016, de 14 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.*

TERCERO. - *Personas y entidades participantes.*

Podrán participar en el proceso participativo:

- 1. Cualquier persona empadronada en Agurain, mayor de 16 años.*
- 2. Cualquier asociación, fundación, sindicato, asociación empresarial, colegio profesional, corporación de derecho público u otro tipo de entidad que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, tenga atribuida personalidad jurídica y que tenga domicilio social o establecimiento permanente en Agurain.*

CUARTO. - *Procedimiento para la participación ciudadana.*

1.- Recogida de ideas ciudadanas.

Para facilitar la participación de la ciudadanía en la fase de propuesta y de selección de proyectos, se habilitarán diferentes canales tanto analógicos como digitales para la recogida de propuestas ciudadanas:



- a) Depósito del formulario cumplimentado en las urnas que se instalarán en las Oficina de Atención del Complejo Deportivo Lezao así como en la biblioteca "Lazarraga" de Agurain.
- b) Depósito del formulario en la Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Agurain.
- c) Cumplimentación de un formulario accesible a través de la web municipal.
- d) Envío del formulario a la cuenta de correo agurainirekia@agurain.com

A tales efectos, se procederá a diseñar un formulario en formato papel y digital para que la ciudadanía pueda participar en las dos fases de proceso propuesto por el Ayuntamiento.

En el formulario se establecerán como campos obligatorios todos aquellos que proporcionen los datos necesarios para contrastar y validar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas participantes.

El plazo previsto para la participación de la ciudadanía en la primera fase será del 1 de julio de 2022 hasta el 17 de julio de 2022.

2. Contraste y validación de las personas participantes.

Expirados los plazos establecidos, y una vez recogidos todos los formularios recibidos a través de los diferentes canales, se procederá a identificar y validar la identidad de las personas y entidades participantes.

Las propuestas de aquellas personas que no completen sus datos y que, por lo tanto, imposibilite el contraste y validación del cumplimiento de los requisitos exigidos se considerarán nulas.

Se podrá presentar una única propuesta por persona, entidad o colectivo.

Si se detectan participaciones repetidas o con datos no coincidentes, en cualquier canal, de una persona individual o en representación de una entidad, se procederá a la anulación de todas ellas.

El mecanismo de verificación previsto deberá garantizar en todo momento el anonimato y la confidencialidad de las personas participantes y se ajustará a lo recogido al respecto en la RGPD 2016/679, de protección de datos de carácter personal y en la LOPDGDD 3/2018 de 5 de diciembre.

3. Selección de proyectos que se someterán a la ciudadanía para su priorización.

El Equipo técnico asignado por el Ayuntamiento de Agurain llevará a cabo un análisis de las propuestas presentadas. En virtud de las directrices marcadas en el artículo 79 de la Ley 2/2016, de 14 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, las propuestas que se presenten en el proceso participativo no podrán afectar, entre otros aspectos, al cumplimiento de los objetivos de déficit, deuda pública y regla de gasto previsto.

Las propuestas recogidas serán contrastadas con las áreas responsables de las materias, para confirmar su viabilidad técnica, jurídica y económica. Una vez realizado este contraste, el equipo designado presentará a la ciudadanía un máximo de diez propuestas para su priorización en la segunda fase.



En la fase de selección de proyectos, la ciudadanía puntuará cada uno de los proyectos de acuerdo con el formulario que se pondrá a su disposición. Si se seleccionara un número mayor o menor que el indicado, la opinión recogida en ese formulario será considerada nula.

Entre el 10 de octubre y el 23 de octubre, toda persona mayor de 16 años y empadronada en Agurain podrá escoger tres proyectos entre todos los que hayan sido aprobados. Lo podrán hacer en la web municipal o en las oficinas municipales.

Pasarán al Proyecto de Presupuestos, las propuestas más votadas, hasta alcanzar la cantidad monetaria establecida.

4.- Resolución del proceso.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la determinación, de manera motivada, de aquellas propuestas que se incorporarán finalmente al Proyecto de Presupuestos.


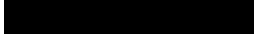
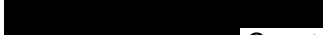
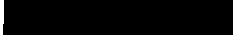

5.- Devolución de los resultados del proceso participativo.

Una vez haya finalizado el proceso, se procederá a la elaboración de informe de devolución con justificación de las propuestas o decisiones adoptadas.

6. Información sobre la ejecución de los proyectos del proceso participativo.


El Ayuntamiento se compromete a informar de manera efectiva de la ejecución de los proyectos y de las políticas de actuación prioritaria derivados del proceso participativo llevado a cabo.


Se reúnen en la Sala Larramendi del Ayuntamiento de Agurain siendo las 12:00 horas del día 14 de septiembre de 2022, según el punto Cuarto, apartado tercero, la Comisión Técnica para el análisis de las propuestas presentadas cuyos miembros son los siguientes:

, Técnico de Deportes
 Técnica de Medioambiente
 Aparejador municipal
 Capataz de la brigada municipal
, Técnico de Cultura que actúa como secretario de la Comisión técnica.

Según la normativa las propuestas recogidas serán contrastadas con las áreas responsables de las materias, para confirmar su viabilidad técnica, jurídica y económica. Una vez realizado este contraste, el equipo designado presentará a la ciudadanía un máximo de diez propuestas para su priorización en la segunda fase.

Cara a dar soporte a lo anteriormente referido se han dado cuenta de las propuestas realizadas por la ciudadanía a las técnicas y técnicos de la comisión para su preparación y análisis. Las propuestas presentadas son, de forma esquemática las siguientes:

1.- Asociación de Vecinxs La Madura. . Propuesta: Arreglo de la plaza del bebedero y bebedero. Arreglar el pavimento de la plaza del kiosko y poner en la zona mesas tipo a las puestas en el frontón. No presenta valoración económica.

2.- . Propuesta: Vestuarios nuevos en el Polideportivo. No presenta valoración económica.



- 3.- [REDACTED]. Propuesta: Ampliación de la zona de aparcamiento Salgorri 3 y 5. No presenta valoración económica.
- 4.- [REDACTED] Propuesta: Mejora y restauración de los puentes de acceso a Casco Histórico. No presenta valoración económica.
- 5.- Acicsa Bizirik. [REDACTED] Propuesta: Instalación de una pérgola cubierta en el nuevo escenario de San Juan (junto a Zornostegi elkartea). No presenta valoración económica.
- 6.- [REDACTED] Propuesta: Instalación de un parque de ejercicios de calistenia. Valora en 15.000 euros aproximadamente la propuesta.
- 7.- [REDACTED] Propuesta: Creación de un rocódromo en Agurain. No presenta valoración económica.
- 8.- [REDACTED]. Propuesta: Pista de pádel. No presenta valoración económica.
- 9.- [REDACTED] Propuesta: Mejora de Barrio de Apategui (aceras, parque infantil, arreglos para que no se embalse cuando llueva, etc...). No realiza valoración económica.
- 10.- [REDACTED] Propuesta: Situación de dos puentes sitios entre Opakua y Okariz. No presenta valoración económica.
- 11.- [REDACTED] Propuesta: Configuración e implementación de huertos urbanos. No presenta valoración económica.
- 12.- [REDACTED]. Propuesta: Mantenimiento y plantación de árboles en entorno urbano. No presenta valoración económica.
- 13.- [REDACTED] Propuesta: Pista de pádel en kirol gunea. Valora en 20.000 euros aproximados la intervención.

Las valoraciones de la comisión técnica con respecto a las propuestas anteriormente referidas son las siguientes:

1.- Asociación de Vecinxs La Madura. [REDACTED] Propuesta: Arreglo de la plaza del bebedero y bebedero. Arreglar el pavimento de la plaza del kiosco y poner en la zona mesas tipo a las puestas en el frontón. No presenta valoración económica.

Por el Técnico Aparejador se distingue que con respecto a la propuesta sería dos las integrantes de la misma y que realiza valoración siendo la del "Arreglo del pavimento y plaza del kiosco así como instalar mesas tipo a las puestas en el frontón un importe aproximado de 70.000 euros. A la vista de la normativa en la que el máximo por propuesta es de 40.000 euros correspondiente a la mitad del importe máximo para este proceso (80.000 euros) se determina su exclusión.

No así en lo correspondiente a la Plaza del bebedero y arreglo del bebedero que se ha considerado por parte de la comisión tenerlo en cuenta como propuesta unitaria y cuyo importe aproximado presentado por el Aparejador es de 30.000 euros.

Se ha propuesto la incorporación del arreglo de la Plaza del bebedero y del elemento mismo como propuesta para la votación por parte de la ciudadanía.

2.- [REDACTED] Propuesta: Vestuarios nuevos en el Polideportivo. No presenta valoración económica.

De acuerdo a la normativa, aquellas propuestas que se estén ejecutando en otros programas y proyectos quedarán fuera del proceso. En este caso, esta iniciativa está enmarcada en la obra del Plan Foral consistente en la rehabilitación del viejo polideportivo y construcción de un nuevo frontón por lo que se determina **no incorporar a la siguiente fase del proceso.**

3.- [REDACTED]. Propuesta: Ampliación de la zona de aparcamiento Salgorri 3 y 5. No presenta valoración económica.



Señalada la propuesta y considerada por parte del Aparejador municipal como interesante se valora la misma en la cantidad de 37.500 euros aproximados por lo que se ha **propuesto su incorporación para la votación por parte de la ciudadanía.**

4.- [REDACTED]. **Propuesta: Mejora y restauración de los puentes de acceso a Casco Histórico.** No presenta valoración económica.

Si bien se incide en que hay varias acciones ya realizadas y otras que no se entienden en el marco de esta propuesta porque se entendería que no se puede aceptar por su coste mayor al máximo importe (nueva iluminación, por ejemplo), se valora mantenerlo e **incorporarlo a la fase de votación** entendida como mejora de los puentes de acceso a Casco Histórico.

5.- Acicsa Bizirik. [REDACTED]. **Propuesta: Instalación de una pérgola cubierta en el nuevo escenario de San Juan (junto a Zornostegi elkartea).** No presenta valoración económica.

Valorándose como muy positiva la consideración de ese espacio con posibilidades de incorporación de actuaciones escénicas u otras no puede entenderse una instalación fija en un espacio de paso, especialmente para personas con dificultades de movilidad. Por otro lado, la instalación debería tener en cuenta el vecindario colindante, así como un estudio de necesidad y viabilidad de su instalación. Es por ello por lo que **se propone no tener en cuenta la presente propuesta para el proceso de votación por parte de la ciudadanía.**

6.- [REDACTED]. **Propuesta: Instalación de un parque de ejercicios de calistenia.** Valora en 15.000 euros aproximadamente la propuesta.

Analizada la propuesta se considera que puede estar dentro del presupuesto presentado, así como que deba estudiarse su ubicación. Instalación no existente en el municipio puede ser un espacio deportivo interesante especialmente para el colectivo joven.

Se da paso a la propuesta para el proceso de votación por parte de la ciudadanía en la siguiente fase del proceso participativo.

7.- [REDACTED]. **Propuesta: Creación de un rocódromo en Agurain.** No presenta valoración económica.

De acuerdo a la normativa, aquellas propuestas que se estén ejecutando en otros programas y proyectos quedarán fuera del proceso. En este caso, esta iniciativa está enmarcada en la obra del Plan Foral consistente en la rehabilitación del viejo polideportivo y construcción de un nuevo frontón por lo que se determina **no incorporar a la siguiente fase del proceso.**

8.- [REDACTED] **Propuesta: Pista de pádel.** No presenta valoración económica.

Se valora positivamente la solicitud porque es un recurso que está teniendo mucha demanda en los últimos años; no obstante, se considera que, además de la instalación de la propia pista de pádel cuyo coste si entraría dentro del presupuesto total de 40.000 €, sería necesaria la instalación del cierre, cubrición e iluminación de la misma lo que conlleva un gasto mayor al límite de propuesta de este proceso, por lo que se determina **no incorporar a la siguiente fase del proceso**

9.- [REDACTED] **Propuesta: Mejora de Barrio de Apategui (aceras, parque infantil, arreglos para que no se embalse cuando llueva, etc...).** No realiza valoración económica.



Si bien algunas de las propuestas que nos presente [REDACTED] se han ido realizando, la “mejora” del Barrio Apategui supera en mucho el presupuesto marcado en este proceso. **Es por ello por lo que no puede tenerse en cuenta en este proceso.**

10.- [REDACTED] Propuesta: Situación de dos puentes sitos entre Opakua y Okariz. No presenta valoración económica.

Habiéndose presentado esta propuesta en el proceso participativo anterior sin que pasara la última fase de votación se dispone por el Servicio de urbanismo técnico de valoración para su implementación que se presentó a URA y que asciende a la cantidad de 15.500 euros. **Se pasa la propuesta por tanto a la fase de votación por parte de la ciudadanía.**

11.- [REDACTED] Propuesta: Configuración e implementación de huertos urbanos. No presenta valoración económica.

La presente propuesta suscita un debate si bien, todos los participantes, aun valorando la misma tenemos claro que el importe para la configuración e implementación de este programa supera significativamente el importe mínimo estimado por propuesta por lo que **no se pasa la propuesta a la fase de votación por parte de la ciudadanía.**

12.- [REDACTED]. Propuesta: Mantenimiento y plantación de árboles en entorno urbano. No presenta valoración económica.

Desde el Servicio de Medioambiente de la Cuadrilla de la Lautada se poner sobre la mesa el tema de “entorno urbano” señalando que si se atiende a ello como el marco del pueblo no hay sitio para plantaciones y, por otro lado, en aquellas que existen hay peticiones ciudadanas de suprimir si los árboles quiebran baldosas y dificultan el paso o se nota mucha suciedad en periodos de floración. Por parte de la comisión técnica se estima que se entiende que en ese marco está no sólo la zona urbana de Agurain sino Ergoienas, Pedroko, Galzar y Alto de la Nevera. Así se consensua **dar paso a la propuesta para la fase de votación por parte de la ciudadanía.**

13.- [REDACTED] Propuesta: Pista de pádel en kirol gunea. Valora en 20.000 euros aproximados la intervención.

Se valora positivamente la solicitud porque es un recurso que está teniendo mucha demanda en los últimos años; no obstante, se considera que, además de la instalación de la propia pista de pádel cuyo coste si entraría dentro del presupuesto total de 40.000 €, sería necesaria la instalación del cierre, cubrición e iluminación de la misma lo que conlleva un gasto mayor al límite de propuesta de este proceso, por lo que se determina **no incorporar a la siguiente fase del proceso**

Siendo esta la propuesta tratada y analizada en la presente comisión técnica del proceso de participación ciudadana para los presupuestos municipales para el ejercicio 2023, se eleva la misma al foro que corresponda.

VISTO.- Las votaciones de las propuestas presentadas en el citado proceso participativo ciudadano de Agurain para los presupuestos participativos 2023:



Siendo las 9:00 horas del 24 de octubre de 2022 se reúne el Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Lautada y la Técnica en Informática del Ayuntamiento de Agurain para proceder al recuento de votos del proceso participativo ciudadano para los presupuestos para el ejercicio 2023 de acuerdo a la normativa establecida para ello según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022.

Las personas que han ejercido el voto han sido 134 de las cuales dos quedan fuera del recuento porque no se identifican en lo que corresponde al formulario para ejercer el voto.

Así, el resultado del recuento es el siguiente:

PROPOSAMENAK/PROPUESTAS	BOTO-KOPURUA VOTOS
Barrio de la Madura, arreglo de la Plaza y bebedero/Madura auzoa, plaza eta isurbidea konpontzea	58
Ampliación zona de aparcamiento en calle Salgorri 3 y 5/Salgorri 3 eta 5 zenbakietan aparkalekua handitzea	32
Instalación de una pista de ejercicios de calistenia/Kalistenia ariketa-pista bat instalatzea	48
Mantenimiento e instalación de árboles en entorno urbano/Hiri-ingurunean zuhaitzak mantentzea eta instalatzea	60
Mejora puentes acceso a Casco Viejo/Alde Zaharrera sartzeko zubiak hobetzea	52
Acondicionamiento de dos puentes entre Opakua y Ocariz/Opakua eta Okariz arteko bi zubi egokitzea	20

Por tanto, las tres propuestas más valoradas según orden de votos son:

- 1.- Mantenimiento e instalación de árboles en entorno urbano/Hiri-ingurunean zuhaitzak mantentzea eta instalatzea
- 2.- Barrio de la Madura, arreglo de la Plaza y bebedero/Madura auzoa, plaza eta isurbidea konpontzea
- 3.- Mejora puentes acceso a Casco Viejo/Alde Zaharrera sartzeko zubiak hobetzea

Lo que se traslada al foro que corresponda para su conocimiento.

Agurain a 24 de octubre de 2022

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad incorporar al Presupuesto municipal del 2023 las propuestas seleccionadas, ejecutarlas por orden de puntuación hasta agotar la partida de 80.000,00€ conforme a las directrices que regulan los presupuestos participativos.

5.- MODIFICACIÓN DE PLUSVALÍAS

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022 por el que se liquida a los siguientes propietarios el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 155,59 euros a cada uno, por el



hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: 3-█-5:



VISTO.- Que en fecha 14 de septiembre de 2022, por la Notaría de Agurain se solicita la anulación de las liquidaciones efectuadas y se practiquen nuevas liquidaciones debido a un error detectado en el porcentaje de propiedad de las escrituras adjudicado a los citados propietarios. Se presenta al efecto, escrito de aclaración y escritura de rectificación.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular las liquidaciones practicadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022, por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a los siguientes propietarios por importe de 155,59 euros a cada uno, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: 3-█-5:



2/ Devolver a █, la cantidad de 155,59 euros, abonada el día 14 de septiembre de 2022.

3/ Practicar las nuevas liquidaciones que se exponen a continuación:



1.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA N° 145 el 27 de diciembre de 2021.

VISTO.- El expediente.

* SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL 3-[REDACTED]-5

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.422,05	25,00	5.855,51

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 24/03/2022

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 09/08/1979

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,45
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		2.634,98

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 427,92

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 427,92

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



2.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA N° 145 el 27 de diciembre de 2021.

VISTO.- El expediente.

* SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL 3-[REDACTED]-5

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.422,05	25,00	5.855,51

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 24/03/2022

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 09/08/1979

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,45
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		2.634,98

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 427,92

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 427,92

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



3.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA N° 145 el 27 de diciembre de 2021.

VISTO.- El expediente.

* SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL 3-[REDACTED]-5

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.422,05	5,55	1.299,92

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 24/03/2022

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 09/08/1979

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

20

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,45

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

584,97

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN

16,24%

CUOTA/KUOTA

95,00

HOBARIAK / BONIFICACIONES

-

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

95,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



4.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA N° 145 el 27 de diciembre de 2021.

VISTO.- El expediente.

* SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL 3-[REDACTED]-5

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.422,05	5,55	1.299,92

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 24/03/2022

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 09/08/1979

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,45
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		584,97

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 95,00

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 95,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



5.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA N° 145 el 27 de diciembre de 2021.

VISTO.- El expediente.

* SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. 16242080 D, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL 3-[REDACTED]-5

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.422,05	5,55	1.299,92

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 24/03/2022

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 09/08/1979

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

20

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,45

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

584,97

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN

16,24%

CUOTA/KUOTA

95,00

HOBARIAK / BONIFICACIONES

-

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

95,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



6.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA N° 145 el 27 de diciembre de 2021.

VISTO.- El expediente.

* SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL 3-[REDACTED]-5

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.422,05	5,55	1.299,92

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 24/03/2022

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 09/08/1979

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

20

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,45

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

584,97

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN

16,24%

CUOTA/KUOTA

95,00

HOBARIAK / BONIFICACIONES

-

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

95,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



7.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA N° 145 el 27 de diciembre de 2021.

VISTO.- El expediente.

* SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL 3-[REDACTED]-5

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.422,05	5,55	1.299,92

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 24/03/2022

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 09/08/1979

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

20

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,45

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

584,97

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN

16,24%

CUOTA/KUOTA

95,00

HOBARIAK / BONIFICACIONES

-

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

95,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



8.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA N° 145 el 27 de diciembre de 2021.

VISTO.- El expediente.

*SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL 3-[REDACTED]-5

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.422,05	5,55	1.299,92

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 24/03/2022

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 09/08/1979

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

20

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,45

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

584,97

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN

16,24%

CUOTA/KUOTA

95,00

HOBARIAK / BONIFICACIONES

-

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

95,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



9.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA N° 145 el 27 de diciembre de 2021.

VISTO.- El expediente.

* SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL 3-[REDACTED]5

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.422,05	5,55	1.299,92

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 24/03/2022

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 09/08/1979

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

20

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,45

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

584,97

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN

16,24%

CUOTA/KUOTA

95,00

HOBARIAK / BONIFICACIONES

-

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

95,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



10.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA N° 145 el 27 de diciembre de 2021.

VISTO.- El expediente.

* SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL 3-[REDACTED]-5

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.422,05	5,55	1.299,92

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 24/03/2022

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 09/08/1979

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

20

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,45

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

584,97

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN

16,24%

CUOTA/KUOTA

95,00

HOBARIAK / BONIFICACIONES

-

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

95,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



11.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA Nº 145 el 27 de diciembre de 2021.

VISTO.- El expediente.

* SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

**REFERENCIA CATASTRAL 3-[REDACTED]-5
ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.422,05	5,55	1.299,92

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 24/03/2022

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 09/08/1979

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES 20

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL 0,45

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE 584,97

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 95,00

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 95,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

6.- GASTO DE LA OFICINA DE LAS PARZONERÍAS, EJERCICIO 2021

- Se da cuenta de los gastos ocasionados por el mantenimiento de la oficina de la gestora de la Parzonería general de Entzia y la Parzonería de Iturrieta en las dependencias de la Casa Consistorial a lo largo del ejercicio 2021, así como del complemento a las retribuciones de la secretaria del Ayuntamiento de Agurain por el ejercicio de las funciones de Secretaría de ambas Parzonerías durante el citado ejercicio:

GASTOS OCASIONADOS POR EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE LAS PARZONERIAS DE ENTZIA E ITURRIETA A LO LARGO DEL EJERCICIO 2021

	Total	Imputable Parzonerías	
- LÍNEA TELEFÓNICA:	13.963,30 €	2,32%	323,95 €
- ENERGÍA ELÉCTRICA:	4.152,46 €	5,27%	218,83 €
- SUMINISTRO DE GAS NATURAL:	9.461,79 €	5,27%	498,64 €
- MANTENIMIENTO:			
- Limpieza: 22.906,65 €			
- Mantenimiento del equipo informático: 5.154,60 €			
- Mantenimiento de fotocopiadora: 6.663,64 €			
- Mantenimiento del sistema de calefacción: 1.690,71 €			
- Mantenimiento del ascensor: 624,20 €			
- Mantenimiento de sistema anti-incendios: 548,21 €			
	37.588,01 €	5,27%	1.980,89 €
- GASTOS ADMINISTRATIVOS (Material de oficina y asesoría administrativa)			300,00 €
- ALQUILER DE LA OFICINA (150 €/mes):			1.800,00 €
TOTAL GASTO IMPUTABLE A LAS PARZONERÍAS:			5.122,31 €

Desglose entre ambas Parzonerías:		Parzonería General de Entzia (67,60%)	Parzonería de Iturrieta (32,40%)
Línea telefónica:	323,95 €	218,99 €	104,96 €
Energía eléctrica:	218,83 €	147,93 €	70,90 €
Suministro de gas:	498,64 €	337,08 €	161,56 €
Mantenimiento:	1.980,89 €	1.339,08 €	641,81 €
Gastos administrat.:	300,00 €	202,80 €	97,20 €
Alquiler de oficina:	1.800,00 €	1.216,80 €	583,20 €
	5.122,31 €	3.462,68 €	1.659,63 €

COMPLEMENTO DE SECRETARÍA A REINTEGRAR POR LAS PARZONERIAS DE ENTZIA E ITURRIETA

Relación del complemento a las retribuciones de la secretaria del Ayuntamiento de Agurain por el ejercicio de las funciones de Secretaría de las Parzonerías de Entzia e Iturrieta:



AÑO 2021	Imputable a la oficina de las Parzonerías	Parzonería General de Entzia (67,60%)	Parzonería de Iturrieta (32,40%)
Salario	3.359,72 €	2.271,17 €	1.088,55 €
Seguridad Social	713,32 €	482,20 €	231,12 €
Total gastos de Secretaría 2021:	4.073,04 €	2.753,37 €	1.319,67 €

RESUMEN	Parzonería General de Entzia	Parzonería de Iturrieta
GASTO DE MANTENIMIENTO OFICINA, 2021:	3.462,68 €	1.659,63 €
GASTO DE SECRETARÍA, 2021:	2.753,37 €	1.319,67 €
TOTAL:	6.216,05 €	2.979,30 €

Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1./ Aprobar los gastos ocasionados por el mantenimiento de la oficina de la gestora de la Parzonería General de Entzia en las dependencias de la Casa Consistorial a lo largo del ejercicio 2021, así como del complemento a las retribuciones de la secretaria del Ayuntamiento de Agurain por el ejercicio de las funciones de Secretaría de la Parzonería General de Entzia durante el citado ejercicio por importes de 3.462,68 € y 2.753,37 € respectivamente, lo que supone un total de 6.216,05 €.

2./ Notificar el presente acuerdo y solicitar a la Parzonería General de Entzia el ingreso de la cantidad indicada en el punto 1 anterior.

3./ Aprobar los gastos ocasionados por el mantenimiento de la oficina de la gestora de la Parzonería de Iturrieta en las dependencias de la Casa Consistorial a lo largo del ejercicio 2021, así como del complemento a las retribuciones de la secretaria del Ayuntamiento de Agurain por el ejercicio de las funciones de Secretaría de la Parzonería de Iturrieta durante el citado ejercicio por importes de 1.659,63 € y 1.319,67 € respectivamente, lo que supone un total de 2.979,30 €.

4./ Notificar el presente acuerdo y solicitar a la Parzonería de Iturrieta el ingreso de la cantidad indicada en el punto 3 anterior.

5./ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.



7.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de octubre de 2022 aprobó la propuesta realizada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, a la empresa CLYMAGRUP JCT S.L., por el precio de 224.564,29 €/año + 47.158,50 €/año, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 271.722,79 €/año, y en con un plazo de ejecución de dos años, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que regirán el referido contrato y con la propuesta realizada por la empresa licitadora.

VISTO. – Que en el mismo acuerdo se requiere a la empresa adjudicataria para que en el plazo máximo de 10 días presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:
 - Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar los servicios de la categoría 2, grupo U, subgrupo 1.
 - Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.
- e) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 22.456,43 euros.



VISTO.- Que en fecha 28 de octubre de 2022, por CLYMAGRUP SCT, S.L. se presenta la documentación requerida.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad.

1/ Adjudicar el contrato para la prestación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, a la empresa CLYMAGRUP JCT S.L., por el precio de 224.564,29 €/año + 47.158,50 €/año, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 271.722,79 €/año, y en con un plazo de ejecución de dos años, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que regirán el referido contrato y a la propuesta realizada por la empresa licitadora.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.

2/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria CLYMAGRUP JCT S.L.

3/ La empresa adjudicataria deberá proceder a la formalización del contrato, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación del presente acuerdo.

4/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.

5/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal Vasco de Cuentas.

8.- CORRECCIÓN A LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CONCEDIDA A DECONS, S.A.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2022 en el que se da cuenta de la Resolución de Viceconsejera de Sostenibilidad Ambiental firmada el 11 de agosto de 2022, por la que se revisa y se modifica la autorización ambiental integrada concedida a DECONS Agurain, S.A. para la actividad de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en el término municipal de Agurain/Salvatierra (Álava).



VISTA.- La Resolución de Viceconsejera de Sostenibilidad Ambiental firmada el 31 de octubre de 2022, por la que se corrigen los errores detectados en la Resolución de 11 de agosto de 2022 por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada concedida a DECONS Agurain, S.A. para la actividad de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en el término municipal de Agurain/Salvatierra (Álava), en los siguientes términos:

Las correcciones afectan al Resuelvo Cuarto de la Resolución, apartado Segundo, subapartado C.2.3.3.- Valores límite emisión de la Autorización Ambiental Integrada, el cual queda como sigue:

"C.2.3.3.- Valores límite de emisión.

La planta se explotará de modo que, en las emisiones a la atmósfera, no se superen los siguientes valores límite de emisión:

Focos	Sustancias	Valores Límite Emisión
1	Partículas totales (PT)	5 mg/ Nm ³
2	Partículas totales (PT)	5 mg/Nm ³

Dichos valores están referidos a las siguientes condiciones: 273 K de temperatura, 101,3 kPa de presión y gas seco.

Se considera que se cumplen los valores límite de emisión si la media durante el período de muestreo no supera los valores límite de emisión.

A estos efectos, la media durante el período de muestreo se calculará como la media de tres mediciones consecutivas de al menos 30 minutos cada una, restado a cada medición el intervalo de confianza asociado al método especificado en esta autorización.

En el supuesto de que se detecte el incumplimiento de alguno de los valores límite de emisión, se deberán adoptar las medidas correctoras necesarias sin demora y poner en conocimiento inmediato del departamento que tiene atribuidas las competencias en medio ambiente dicho incumplimiento, las medidas correctoras y sus plazos."

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la misma al servicio urbanístico del Ayuntamiento y a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para su conocimiento.

9.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y SEPARATIVA DE AGUAS DE LAS CALLES ADYACENTES A LA ZONA DE "CURTIDOS" UE 49.1 "CURTIDOS-HARRESI"



VISTO.- El proyecto de urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de “Curtidos” UE 49.1 “Curtidos-Harresi” de Agurain, redactado por el ingeniero de montes, [REDACTED], cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 542.687,71 euros.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Agurain en fecha 2 de noviembre de 2022, que literalmente dice:

ANTECEDENTES.- Se presenta al Ayuntamiento de Agurain para su tramitación, el proyecto de urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de “curtidos” de Agurain.

El proyecto presentado no está visado por el colegio oficial correspondiente. El proyecto está firmado por el ingeniero de Montes Andrés Iturralde.

PRIMERO.- El Proyecto de Urbanización que nos ocupa tiene por objeto la Urbanización de las zonas adyacentes a la Unidad de Ejecución UE-49.1 correspondiente al ámbito denominado como “Curtidos”, del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, Alava.

El ámbito de “Curtidos” limita al norte con Calle Urzabal, al sur con Calle Errotalde, al oeste con Calle Zumalburu y al este con terrenos públicos que discurren en estrecha faja desde la Calle Urzabal, al norte hasta el arroyo Santa Bárbara, al sur. Tanto las calles parcialmente, como la faja citada, se sitúan fuera del ámbito de “Curtidos”. El Ayuntamiento de Agurain va a proceder a la urbanización de estos viales para dejar la urbanización de esa zona terminada, completando la urbanización de las zonas comprendidas en la Unidad de ejecución y cuya urbanización corresponde a los propietarios.

En el caso de la calle Urzabal, se urbanizará toda la sección excepto la acera sur que se incluye en el ámbito de “Curtidos” y será urbanizada por sus propietarios. También se procederá a la instalación de una red de pluviales para separarla de la de fecales existente. El tramo de la Calle Errotalde limítrofe con “curtidos” se reurbanizará parcialmente toda la sección, excepto la acera sur que se encuentra en buenas condiciones de conservación. En el caso de la Calle Zumalburu se reurbanizará la acera limítrofe con “curtidos”.

SEGUNDO.- Normativa Urbanística aplicable. El Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana de Agurain (TRPGOU) se aprobó definitivamente de forma parcial por la O.F.148/2011 de 28 de marzo, posteriormente, mediante la Orden Foral 528/2013 de 24 de octubre, se dieron por cumplidas las condiciones no sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. Por último y mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTA el día 4 de enero de 2.017.

Posteriormente se ha tramitado una modificación puntual creando una nueva área de intervención AIU 49 y una unidad de ejecución para la misma. Dicha modificación puntual fue aprobada definitivamente mediante Orden Foral 370/2018 de 26 de diciembre.



La zona en la que se pretende intervenir es la adyacente a dicha Unidad de ejecución y se sitúa en el Área de Intervención Urbanística AIU 18 San Martín–Apategi–San Juan, y corresponde con Suelo Urbano Consolidado

TERCERO.- Respecto a la adecuación a la normativa urbanística del proyecto de urbanización presentado, esta toma como base las alineaciones y viales definidos en los planos de alineaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain así como de la Modificación Puntual que afecta al Área.

Respecto del contenido del Proyecto:

Respecto del diseño:

La sección de calles proyectada coincide en líneas generales y tal y como se ha señalado anteriormente con las previstas en el Planeamiento vigente y con los criterios generales establecidos por el Ayuntamiento de Agurain.

Se definen los elementos de los viales y espacios libres en los detalles correspondientes.

Respecto al movimiento de tierras:

El capítulo de movimiento de tierras, se define a través de las excavaciones, explanaciones y terraplenados necesarios para, desde la topografía inicial del terreno, alcanzar la topografía definitiva.

Se incluye el levantado de soleras actuales con su encachado, en el ámbito de las futuras aceras en zona afectada por el proyecto, y en las zonas de calzada rodada se realizará demolición de firme mediante fresado en frío de pavimento hasta un espesor de 10 cms., para la posterior pavimentación con aglomerado asfáltico.

El movimiento de tierras planteado, incluye la formación de una escollera con piedras de \varnothing 0.5-1m, hormigonada parcialmente y con huecos rellenos de tierra vegetal, en parte del talud del río y como refuerzo del puente, situados en ambos casos en la zona de dominio hidráulico.

La ejecución de las obras contempladas en el presente proyecto, debe quedar ineludiblemente condicionada, a la autorización emitida por parte del órgano ambiental una vez concluido el procedimiento de declaración de calidad del suelo.

Respecto de la pavimentación:

Se distinguen tres tipos de pavimentación en diferentes zonas señaladas en planos:

- En las aceras a pavimentar en calles Errotalde, Zumalburu y Urzabal se ejecutará subbase de todo uno de 20 cms de espesor. El bordillo a colocar será de granito y posteriormente se realizará firme de hormigón armado de 15 cms. de espesor. El acabado será con baldosa hidráulica tipo “Bilbao”.

- En los paseos peatonales se ejecutará subbase de todo uno de 20 cms de espesor. El bordillo a colocar será de chapa galvanizada y posteriormente se realizará firme de hormigón semipulido de 15 cms. de espesor.

- En las zonas rodadas del ámbito en calles Urzabal y Errotalde, se ejecutará pavimento de calzada formado por riego de imprimación de 1,5 kg/m² de emulsión bituminosa, capa de 8 cm de espesor de aglomerado asfáltico en caliente ac 22-bin-



50/70-g-caliza de árido calizo, riego de adherencia de 1,5 kg/m² de emulsión asfáltica, capa de rodadura de 6 cm de espesor de aglomerado asfáltico en caliente ac 16-surf-50/70-s-ofita.

Respecto de los espacios libres:

Se procederá a la revegetación de las zonas verdes mediante aporte de tierra vegetal, preparación del terreno, siembras y plantaciones de ejemplares arbóreos y arbustivos.

Respecto de la red de saneamiento:

Se ha proyectado un saneamiento de tipo separativo, diseñándose una red de pluviales para evacuar los caudales de aguas de escorrentía a los cauces naturales existentes, manteniendo la red de fecales para los caudales de aguas negras que se conducen a la red general del Municipio.

La red de pluviales capta las aguas de escorrentía a través de imbornales sifónicos de dimensiones interiores 30x50x60 cm. con rejilla de fundición que se sitúan a ambos lados de la calzada, junto a las líneas de bordillo de las aceras y a una Inter distancia de 35 a 40 metros aproximadamente, estas aguas son conducidas al cauce del río.

Respecto a los condicionantes de las instalaciones de saneamiento se atenderá a lo siguiente:

- Las acometidas de los colectores a la red general se ejecutarán siempre a pozo.
- Las tapas de la red de aguas fecales llevarán la inscripción de "Saneamiento" o "Pluviales" en Bilingüe, siendo redondos los marcos en calzada y cuadrados en la acera.
- Los sumideros a instalar serán sifónicos.

Respecto al resto de servicios:

Queda una partida alzada para obras en servicios afectados, retirada de tendido aéreo de Iberdrola y otras obras no previstas.

CUARTO.- Presupuesto y Plazo de Ejecución de las Obras.

El presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización asciende a **376.892,64 Euros**.

El plazo de ejecución estimado para la ejecución de las obras, se calcula según se detalla en el proyecto presentado en 16 semanas.

CONCLUSION

Se informa **FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Urbanización presentado, con las condiciones siguientes:

1. Respecto a los condicionantes de las instalaciones de saneamiento se atenderá a lo siguiente:
 - Las acometidas de los colectores a la red general se ejecutarán perpendicularmente a dicha red y siempre a pozo.
 - Las tapas de la red llevarán la inscripción de "Saneamiento" o "Pluviales" en Bilingüe, siendo redondos los marcos en calzada y cuadrados en la acera.
 - Los sumideros a instalar serán sifónicos.



2. Al finalizar las obras Deberá ser aportada la Documentación Final de Obra de la Urbanización con el estado definitivo y trazado real de las distintas redes de infraestructuras y de la pavimentación. Así mismo se deberá presentar el Informe Final de Gestión de residuos, así como documentación relativa a su justificación.
3. Con carácter previo a la ejecución de las obras que afectan al dominio público hidráulico y/o a la zona de policía, así como para realizar el vertido del colector de pluviales proyectado al Arroyo Santa Barbara, se deberá contar con la Autorización del Organismo de cuenca correspondiente.
4. Respecto a las obras contempladas en el proyecto que afecten a la delimitación de la zona contaminada de curtidos (correspondientes a movimientos de tierras, escolleras,), en ningún caso se podrá proceder a la ejecución de las mismas, sin que estas hayan sido autorizadas previamente por el Órgano Ambiental del Gobierno Vasco.
5. Además de esto, **la aprobación del proyecto, deberá quedar condicionada** a los informes y/o resoluciones que la Dirección Ambiental del Gobierno Vasco, pueda emitir derivados de la tramitación del Plan de Excavaciones, Ampliación de la investigación de la calidad del suelo realizada, Estudio hidrogeológico del emplazamiento, Plan de Actuación, etc. de la zona de curtidos.

VISTO.- El informe emitido por Secretaría en fecha 2 de noviembre de 2022, sobre la tramitación para aprobación del proyecto de urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de "Curtidos" UE 49.1 "Curtidos-Harresi" de Agurain, que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES

- Por parte del Ayuntamiento de Agurain se procedió a solicitar subvención para la obra de "Urbanización y separativa de Aguas de las calles adyacentes a la zona de Curtidos" a la Diputación Foral de Alava dentro del programa de Plan Foral de Obras y Servicios 2022-2023.
- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 365/2022 de 14 de junio se concedió al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 245.136,28 euros, para las obras de "Urbanización y separativa de Aguas de las calles adyacentes a la zona de Curtidos". Dicha subvención se ha consignado con cargo a los siguientes créditos de compromiso de la partida "10203.G/459/100/76200104 Plan Foral de Obras y Servicios 2022-2023.
- Por Orden Foral 165/2022 de 21 de junio de la Diputada de Equilibrio Territorial se concretan las condiciones y requisitos precisos para la percepción de la subvención.

El plazo para la aprobación del proyecto y posterior remisión a la DFA finaliza el 7 de mayo de 2023.

Por la Alcaldía se procedió a contratar la redacción del citado Proyecto a la Ingeniería Iturralde S.L., dándole traslado de la Orden Foral que regula las actuaciones a tener en cuenta para la redacción de los proyectos subvencionados a través del Plan Foral de Obras y Servicios.



El 6 de octubre de 2022, se presentó por Ingeniería Iturralde S.L. el Proyecto en el Ayuntamiento a través de We Transfer, cuyo presupuesto general incluido IVA asciende a 542.687,71€

INFORME

Tal y como viene regulado en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“... la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica...”

En cuanto al contenido de los proyectos y la responsabilidad derivada de la elaboración el artículo 233 señala que:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.



h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

2. No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

3. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.

4. Cuando la elaboración del proyecto haya sido contratada íntegramente por la Administración, el autor o autores del mismo incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en esta Ley. En el supuesto de que la prestación se llevara a cabo en colaboración con la Administración y bajo su supervisión, las responsabilidades se limitarán al ámbito de la colaboración.

Cuando el proyecto incluyera un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 por ciento del precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores del mismo les será exigible la indemnización que establece el artículo 315, si bien el porcentaje del 20 por ciento que este indica en su apartado 1 deberá sustituirse, a estos efectos, por el 10 por ciento.

5. Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

6. Cuando las obras sean objeto de explotación por la Administración Pública el proyecto deberá ir acompañado del valor actual neto de las inversiones, costes e ingresos a obtener por la Administración que vaya a explotar la obra.”

Por otra parte, el artículo 235 señala en cuanto a la supervisión de proyectos lo siguiente:

“Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.



En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”

Hay que señalar que uno de los requisitos que establece el programa de Plan Foral de Obras y Servicios es que el proyecto, previo a su aprobación debe ser informado por el técnico asesor urbanístico municipal, que deberá contener referencia explícita al cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial del proyecto, así como de la accesibilidad, y acuerdo del órgano competente asumiendo el mismo.

Debiendo remitir a la DFA, junto con la aprobación del proyecto, la siguiente documentación:

“Compromiso de mantenimiento: Acuerdo de la entidad en el que acepte el compromiso de mantener al menos durante quince años el servicio o finalidad para el que se concede la subvención, así como el buen estado de las infraestructuras o equipamientos objeto de la subvención.

Título de posesión: Documento que acredite el derecho de propiedad preciso para la ejecución de la obra y el desarrollo de las actividades a que está destinada. La entidad deberá recabar por escrito, las autorizaciones de los particulares, en caso necesario.

Certificado de existencia de Ordenanza reguladora del servicio.

Permisos: Autorizaciones y permisos necesarios para la realización de la obra concesiones y autorizaciones administrativas.

Impresos específicos según la naturaleza de la obra o servicio para el que se ha concedido la ayuda”

El citado proyecto ha sido informado favorablemente con condiciones por el Arquitecto Municipal en fecha 2 de noviembre de 2022, informe que consta en el expediente, y que deberá ser remitido junto con el acuerdo de aprobación del proyecto a la DFA.

Previo a la adjudicación de dichas obras por el Ayuntamiento, la Diputación Foral de Alava deberá informar favorablemente el proyecto y el plan financiero de la obra, y el Ayuntamiento disponer de las autorizaciones señaladas por el Arquitecto Municipal en su informe con el fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los puntos 3,4 y 5 del mismo.

En el presente caso el presupuesto de contrata del proyecto asciende a 542.687,71 euros.



En cuanto a la competencia para la aprobación del proyecto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el competente para su aprobación es el Alcalde, ya que el valor estimado no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto (el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto 2022 ascienden a 789.388 euros) pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 74 de 28 de junio d 2019.”

VISTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de la alcaldía “la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”

VISTO.- La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

VISTO.- Que dicha competencia el alcalde la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante decreto nº 74 de 28 de junio de 2019.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el proyecto de urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de “Curtidos” UE 49.1 “Curtidos-Harresi” de Agurain, redactado por el ingeniero de montes, [REDACTED] con un presupuesto por contrata de 542.687,71€, con las siguientes condiciones:

1. Respecto a los condicionantes de las instalaciones de saneamiento se atenderá a lo siguiente:
 - Las acometidas de los colectores a la red general se ejecutarán perpendicularmente a dicha red y siempre a pozo.
 - Las tapas de la red llevarán la inscripción de “Saneamiento” o “Pluviales” en Bilingüe, siendo redondos los marcos en calzada y cuadrados en la acera.
 - Los sumideros a instalar serán sifónicos.
2. Al finalizar las obras Deberá ser aportada la Documentación Final de Obra de la Urbanización con el estado definitivo y trazado real de las distintas redes de infraestructuras y de la pavimentación. Así mismo se deberá presentar el Informe Final de Gestión de residuos, así como documentación relativa a su justificación.
3. Con carácter previo a la ejecución de las obras que afectan al dominio público hidráulico y/o a la zona de policía, así como para realizar el vertido del colector de pluviales proyectado al Arroyo Santa Barbara, se deberá contar con la Autorización del Organismo de cuenca correspondiente.
4. Respecto a las obras contempladas en el proyecto que afecten a la delimitación de la zona contaminada de curtidos (correspondientes a movimientos de tierras, escolleras,)



en ningún caso se podrá proceder a la ejecución de las mismas, sin que estas hayan sido autorizadas previamente por el Órgano Ambiental del Gobierno Vasco.

5. Además de esto, **la aprobación del proyecto, deberá quedar condicionada** a los informes y/o resoluciones que la Dirección Ambiental del Gobierno Vasco, pueda emitir derivados de la tramitación del Plan de Excavaciones, Ampliación de la investigación de la calidad del suelo realizada, Estudio hidrogeológico del emplazamiento, Plan de Actuación, etc. de la zona de curtidors.

2/ Remitir a Diputación Foral de Álava, la documentación administrativa siguiente:

A) Certificado de titularidad y posesión de documentación acreditativa y compromiso de mantenimiento del servicio (de remisión obligatoria e ineludible) (IMPRESO 2).

B) Otra documentación administrativa:

- a) Justificantes de concesiones y autorizaciones administrativas y otros permisos necesarios; ejemplos: licencia de obra municipal, autorización de la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco, permiso de Carreteras de la Diputación Foral de Álava, etc. (IMPRESO 3).

3/ Certificado de existencia de Ordenanza Reguladora del Servicio para aquellas obras que incluyan actuaciones en materia de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas (IMPRESO 5).

4/ Se compromete a finalizar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como a la presentación de la documentación justificativa de tales extremos que le sea solicitada, en fecha anterior a 31 de diciembre de 2023.

5/ Que por el redactor del proyecto y previo a la aprobación del expediente de contratación se proceda a la realización del acta de replanteo.

6/ Comunicar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Alava.

10.- CERTIFICACIONES DE OBRAS

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2022 por el que se adjudica el contrato para las obras de "Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain", a la empresa NUÑO Y PESCADOR, S.A. por un precio total de 154.850,00 € (IVA incluido), y en con un plazo de ejecución de seis meses, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos y a la oferta realizada por la empresa.

VISTA.- La cuarta certificación por obras llevadas a cabo para la "Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain", firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria NUÑO Y PESCADOR, S.A. que asciende a la cantidad de / 9.238,35 euros / (IVA incluido).



VISTA.- La factura nº LN221 09 emitida por NUÑO Y PESCADOR, S.A. en fecha 2 de noviembre de 2022, por importe de 9.238,35 euros, en concepto de “Certificación nº 4: Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain”.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la cuarta certificación de las obras de “Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria NUÑO Y PESCADOR, S.A. que asciende a la cantidad de / 9.238,35 euros / (IVA incluido).

2/ Aprobar la factura nº LN221 09 emitida por NUÑO Y PESCADOR, S.A. en fecha 2 de noviembre de 2022, por importe de 9.238,35 euros, aprobar el gasto con cargo a la partida 151.601.004 “Medidas de accesibilidad” del presupuesto 2022 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.

3/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las Obras.

11.- AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESTAURACIÓN DE LA MURALLA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022 por el que se solicita a Diputación Foral de Álava, ampliación de plazo para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de Restauración de tramo de la muralla oeste.

VISTO.- Que consultado con el servicio de Patrimonio de Diputación Foral de Álava, se comunica que en la solicitud de subvención de este año para “Desarrollo de intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por las entidades locales” tiene cabida la redacción del proyecto indicado.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2022, en el sentido de no solicitar la ampliación de plazo, teniendo en cuenta la subvención concedida y proceder a justificar en el plazo establecido la redacción del proyecto.



12.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “TENSOESTRUCTURA DEL PARQUE INFANTIL” EN C/ SAGARMIN

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2022 por el que se adjudica el contrato para la “Instalación y montaje de una tensoestructura y el cambio del suelo a colocar en parque infantil de la calle Sagarmín de Agurain, así como la redacción del proyecto de ejecución y posterior dirección de obra del montaje”, a la empresa ARQUITECTURA TEXTIL, S.L. por el precio de 78.445,00 € (313,78 €/m²) más 16.473,45 correspondientes al 21€ de IVA, lo que hace un total de 94.918,45 € (379,674 €/m²), y en con un plazo de ejecución de 16 semanas, con sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Condiciones Técnicas y a la oferta realizada por la empresa.

VISTO.- Que el fecha 16 de agosto de 2022 por la empresa ARQUITECTURA TEXTIL, S.L. se presenta el proyecto básico y de ejecución para la “Instalación y montaje de una tensoestructura y el cambio del suelo a colocar en parque infantil de la calle Sagarmín de Agurain” así como el estudio de seguridad y salud, cuyo importe asciende a la cantidad de 78.445,00 euros más 16.473,45 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 94.918,45 euros.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2022 por el que se aprueba el proyecto para la obra de “Instalación y montaje de una tensoestructura y el cambio del suelo a colocar en parque infantil de la calle Sagarmín de Agurain” redactado por ARQUITECTURA TEXTIL, S.L, cuyo presupuesto asciende a 94.918,45 euros IVA incluido, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el informe técnico.

VISTO.- Que con fecha 27 de octubre de 2022, por [REDACTED] Costa en calidad de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra, se ha informado de forma favorable a su aprobación el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa adjudicataria ARQUITECTURA TEXTIL S.L.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras para la “Instalación y montaje de una tensoestructura y el cambio del suelo a colocar en parque infantil de la calle Sagarmín de Agurain”, presentado por ARQUITECTURA TEXTIL, S.L, de conformidad con el informe favorable emitido por la Coordinación de Seguridad y Salud.

13.- CONVENIO CON ACICSA. AGURAIN BONO

VISTO.- El convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el fomento



del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del municipio, mediante el AGURAIN BONO.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTO.- Que en la Partida 430.480.000 “Bono-Agurain. Subvención a conceder a la Asociación de Comerciantes para desarrollo de actividades de fomento del comercio local” del Presupuesto de 2022 está nominativamente consignada una dotación por importe de 10.400,00€.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del municipio, mediante el AGURAIN BONO, con la siguiente redacción:

Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del Municipio, mediante AGURAIN BONO

Reunidos de una parte, D. Ernesto Sainz Lanchares, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Agurain**.

Y de otra, D. [REDACTED], como presidente y en representación de la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)**

Ambos reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

Primero. - Que el comercio, hostelería y otros servicios son una de las principales actividades económicas del municipio de Agurain, hecho que se refleja en la gran cantidad de establecimientos comerciales, la población activa que ocupa estos sectores económicos, así como en la atracción que ejerce sobre nuestra área de influencia.



Segundo. - Que la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** es una asociación sin ánimo de lucro, cuyas actividades tienen como objetivo primordial asistir, asesorar y formar a los empresarios en aras de su mayor profesionalización, a fin de que la gestión de sus negocios mejore y, en definitiva, se active y promocióne el sector comercial y turístico del municipio. Además, con este fin, organizan un importante número de actividades anuales, tanto de animación comercial como de formación, promoción del euskera, turismo, etc.

ANTECEDENTES

- I. Que la entidad Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) y el Ayuntamiento de Agurain colaboran anualmente para el fomento de diversas actividades de apoyo al comercio y hostelería.

- II.- Que el Ayuntamiento, debido al éxito de las campañas de bonos descuento realizadas en años anteriores, está interesado en volver a desarrollar un programa de bonos descuento para la dinamización comercial denominados “Agurain Bono” para el fomento de la compra y consumo en establecimientos de Agurain, con el fin de fomentar la compra en los pequeños comercios, hostelería y resto de servicio del Municipio, planteando una subvención directa a ACICSA de 10.000,00 euros.

- II. Estas actividades de fomento son consideradas de interés por el Ayuntamiento de Agurain y cuenta en el presupuesto municipal con la financiación mediante la siguiente partida:

Partida 430.480.000 “**Agurain Bono**” del presupuesto del ejercicio 2022.

- III. El Ayuntamiento apuesta por activar los BONOS AGURAIN, a través de ACICSA para relanzar la economía local de Agurain

CONVENIO LAUTADA BIZIRIK ACICSA: 10.000,00 €

- V. Que el objeto del presente convenio es seguir fomentando a través de la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA), el consumo e incentivar las ventas en el comercio, la hostelería y resto de servicios del municipio, a la vez que se ayuda también a la ciudadanía. Se adjuntan al presente convenio, las bases del funcionamiento del bono Agurain, donde se incluye también los establecimientos que pueden solicitar la adhesión al programa, así como la forma de pago de los bonos Agurain, que formarán parte del mismo.

- VI. Que, a efectos de la colaboración señalada, formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El Ayuntamiento de Agurain y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** suscriben el presente convenio que tiene por objeto la regulación de las obligaciones respectivas de ambas partes en el desarrollo de AGURAIN BONO, que será iniciado a partir del 21 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023. Esta subvención es compatible con otras que los beneficiarios puedan conseguir. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segunda. - Organización y planificación

El Ayuntamiento de Agurain y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** planificarán la organización de AGURAIN BONO.

El Ayuntamiento de Agurain quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de la actuación subvencionada.

Tercera. - Obligaciones de la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)

- Organizar y publicitar la campaña AGURAIN BONO, como apoyo al comercio y hostelería local.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, indicando su importe y procedencia.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

- Abonar la subvención concedida con cargo al presupuesto del 2022:

Partida presupuestaria "430.480.000 AGURAIN BONO" Convenio con ACICSA : 10.000,00 euros.

Quinta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.



Concretamente serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Gastos en concepto de bonos con una dotación máxima de 10.000,00€. El número de bonos que serán objeto de subvención serán como máximo 2.000 bonos.

Estos bonos llevan aparejada una subvención de 5€ por bono. Y la distribución de los mismos a la ciudadanía viene reflejada en las bases que se adjuntan al presente convenio.

Lo que se persigue con ello es que este programa cuyo fin es fomentar el consumo y las ventas en los comercios y hostelería local, haciendo más atractivas las compras a la ciudadanía, y que llegue al máximo de establecimientos locales.

Sexta. - Justificación de la utilización de la subvención

La justificación de la utilización de la subvención se realizará de la siguiente manera y deberá presentarse antes del **15 de febrero de 2023**.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención utilizará la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Una **memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
 - c. Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.



- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.

Séptima. - Comprobación de la subvención

El Ayuntamiento de Agurain llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar el beneficiario, incluyendo la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa y elaborará un informe indicando cuáles de los gastos de la justificación presentados corresponden al objeto de la subvención concedida para el desarrollo de las actividades y que se ha cumplido el objeto establecido en el convenio que regula por lo que procede dar el visto bueno a la memoria presentada.

Octava. - Abono y anticipo de la subvención

El abono de la subvención se hará de la siguiente manera:

El importe a recibir por el presente convenio se abonará en dos partes: el 90% a la firma del convenio, y el 10% restante tras la presentación de la justificación según lo establecido en la estipulación sexta. Para el abono del anticipo anteriormente mencionado no será preceptivo imponer garantía alguna, ya que ACCISA ha ofrecido suficientes garantías con respecto a su actuación, desde el momento en que empezó a colaborar con este Ayuntamiento y hasta la fecha.

Novena. - Publicidad

El beneficiario de la ayuda deberá dar publicidad, en euskera y castellano, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea el objeto de subvención.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Ayuntamiento de Agurain, así con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Décima. -Criterios lingüísticos

El "Plan General de Promoción del Uso del Euskera" del Ayuntamiento de Agurain es un plan estratégico que tiene el objetivo de avanzar en la normalización lingüística; en definitiva, un instrumento básico a la hora de marcar los objetivos y estrategias a desarrollar, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del municipio. En definitiva, consiste en adecuar y proponer las acciones adecuadas para lograr la normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial: administración, cultura, deporte, educación, comercio, tiempo libre...



Teniendo en cuenta los objetivos marcados en este plan, el Ayuntamiento de Agurain tiene la determinación de implantarlos en los convenios acordados con las asociaciones, teniendo éstas que asumir los objetivos mínimos contemplados en el plan como requisito indispensable para la firma de los convenios:

1. Realizar la difusión de las actividades en bilingüe; cartelería, folletos, cartas...
2. Utilizar el euskera como modo de expresión junto con el castellano en los actos realizados: presentaciones, megafonía, actos, actividades...

Undécima. - Causas de reintegro en el presente convenio

Serán causas de reintegro del importe subvencionado:

- El uso de la subvención para un fin distinto al establecido en la Condición Primera del presente convenio.
- La disolución de la asociación beneficiaria.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- La no justificación, o la justificación en cuantía inferior a la subvencionada. (reintegro parcial)

Duodécima. - Órganos competentes

El órgano competente y gestor para la concesión de la subvención, así como la suscripción del subsiguiente convenio de formalización será la Junta de Gobierno Local.

Decimotercera. - Normativa

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio), la Ordenanza General vigente en el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en Agurain, a de noviembre de 2022

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción del dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.